

Toluca de Lerdo, México, tres de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SGA-JA-455/2017, recibido a las diez horas con cuarenta y un minutos y un segundo del día de la fecha y de la cédula de notificación por correo electrónico, por los que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la documentación relativa al el medio de impugnación interpuesto por **RICARDO MORENO BASTIDA**, representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en contra del **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, MEDIANTE EL OFICIO REPMORENA/014/2017, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, con clave de identificación IEEM/CG/43/2017"**; así como notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Recurso de Apelación identificado con la clave SUP-RAP-82/2017.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio SGA-JA-455/2017, por el que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de Sala dictado en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-RAP-82/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo de primero de marzo de dos mil diecisiete recaído en el Recurso citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **TERCERO. "Se reencauza el presente medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México en los términos precisados por este acuerdo"**; **registrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/10/2017**.

III. **Radíquese** y **fórmese** por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos.

VI. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

VII. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que precisan las partes para los efectos que mencionan.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO